



Gobierno del  
Estado de Sonora



Congreso  
del Estado de  
Sonora



Convenio de coordinación y colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado, representado por el **C.P. Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, en lo sucesivo "Gobierno del Estado"; el Poder Legislativo representado por la **Diputada María Magdalena Uribe Peña**, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la LXII legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en lo sucesivo "Congreso del Estado"; el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, representado por su titular **Jesús Ramón Moya Grijalva**, en su carácter de Auditor Mayor, en lo sucesivo "EL ISAF" y por otra el municipio de Trincheras, Sonora en lo subsecuente "EL MUNICIPIO" representado por su Presidente Municipal **C. Gildardo Bejarano Yescas**, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## ANTECEDENTES

### I.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*El 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo sucesivo "LGCG", que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; las Entidades Federativas y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.*

*La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) surge de la necesidad de contar con información en materia financiera, presupuestal y contable que pueda ser consolidada y comparada entre los distintos órdenes de Gobierno, que tienen bajo su responsabilidad la administración de los recursos públicos, en donde se genere información oportuna que ayude a los servidores públicos a una mejor toma de decisiones sobre las finanzas públicas. Con la aprobación de esta Ley, no sólo se da respuesta a los requerimientos legales de transparencia y de rendición de cuentas, sino que permite superar la diversidad conceptual, normativa y técnica prevaleciente en la información financiera y presupuestal de las entidades gubernamentales. Persiste aún un gran reto para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual se decretó obligatoria a partir del 1 de enero de 2009. Sin embargo, es necesario que se consideren algunos aspectos fundamentales para el cumplimiento efectivo de dicha Ley.*

*En este sentido, los entes públicos deberán aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Asimismo, deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.*

*Se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano de coordinación para la armonización contable gubernamental, teniendo como objetivo la emisión de las normas contables y los lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos. El Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene entre otras de sus facultades las siguientes: emitir las normas*